ANDE Administración Nacional de Electricidad - ANDE

Asunción, Paraguay

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6725/2016

SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ANDE – BIRF N° 2/2016

ID – 313581

"Servicio de Consultoría Individual para la Asistencia en la Implementación de la Auditoría Forense en la Unidad de Auditoría Interna de la ANDE, financiado por el Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nº 7994-PY"

CONSULTOR: GUILLERMO H. CASAL

Contratación Directa

2016

0001

Contrato de Servicios de Consultoría Individual

TRABAJOS MENORES
SOBRE LA BASE DE TIEMPO TRABAJADO
(FINANCIADOS POR EL BIRF)

CONTRATO Nº 6725/2016

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 23 NOV. 2016 ., entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE (el "Contratante"), con domicilio social en la Avda. España 1268 y Padre Cardozo, Asunción, Paraguay y el Sr. GUILLERMO HORACIO CASAL (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Soriano 877 Apartamento 501 – Montevideo, (11.100) República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor proporcionará los informes que se enumeran en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes" dentro de los plazos allí indicados, y el que se enumera en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios y tarifas" para la prestación de los Servicios.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará a partir de la fecha de suscripción del Contrato hasta el 23/12/2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a USD 23.000,00 (veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de América), Impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo C. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria establecida en la legislación paraguaya a que el Consultor pudiera estar sujeto. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor, definida a continuación en el subpárrafo B, así como los gastos por misión que se definen en el subpárrafo C.

GUILLERMO CASAL

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoria interna

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

B. Remuneración

El Contratante pagará al Consultor, por concepto de los Servicios prestados, las tarifas por mes, de conformidad con las tarifas convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios y tarifas".

C. Gastos por misión

El Contratante pagará al Consultor por gastos realizados durante las misiones a Paraguay las tarifas convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios y tarifas", que consistirán y estarán limitados a:

(i) los gastos normales y acostumbrados por concepto de viaje oficial, alojamiento, impresión de documentos y comunicaciones telefónicas;

D. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en dólares americanos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se realizaran a la cuenta de banco del Consultor

Banco de la Republica Oriental del Uruguay (BROU).

Direccion del Banco: Cerrito y Zabala, Montevideo, Uruguay.

Caja de Ahorro en Dólares 1900447649.

Titular: Guillermo Horacio Casal.

Direccion del titular: Soriano 877 – Apartamento 501 (11100) – Montevideo – Uruguay.

ABA: 026003324

SWIFT: BROUUYMM

CHIPS: UYD 007840

WWW.BROUNET.COMUY

4. Administración del Contrato

A. Administrador

El Contratante designa a la Oficina de Coordinación de la Auditoría Interna como Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

Guillermo Casal

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoría interna

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

B. Hojas de Registro del Tiempo

Durante el transcurso del trabajo en virtud de este contrato, incluyendo las actividades de trabajo en el campo, y por instrucciones del Administrador del Contrato, el Consultor deberá completar registros de tiempo u otro documento que se utilice para identificar el tiempo y los gastos incurridos.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá realizar, personalmente, la totalidad de los servicios en virtud de este contrato, y no podrá subcontratar ni delegar funciones para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, salvo autorización por escrito de la Contratante.

6. Inspección y Auditoria

El Consultor permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en el siguiente párrafo "práctica de obstrucción", según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

"práctica de obstrucción" significa:

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 7.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoría interna

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios de Consultoría y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de interés) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios inherentes al presente Contrato o esté estrechamente relacionado con ellos. El Consultor no podrá participar directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República del Paraguay, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de Controversias

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento.

14. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoria interna

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por

Cargo: *Ing. Víctor Romero Solís*
Presidente

POR EL CONSULTOR

Firmado por GUILLERMO HUARCAYA

Cargo: CONSULTOR

DNI ARGENTINO
12 472 533

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoría interna

Pedro Vargas
Auditoría Interna

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

GUILLERMO

Lic. Gladys Correa
Ofic. Coord. de Auditoría interna